



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ALC:
GM
GOT
R.C.
ROSA ESP.
ANTONIO M.

1171

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 090 - 2024-ALC/MPO

Oyón, 08 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 345-2023-ALC/MPO, de fecha 24 de noviembre del 2023, Formato único de Trámite Municipal -FUT N° 1060, Registro N° 1766, de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por doña Rosa María Bustillos Espinoza, El Informe Legal N° 072-2024-GAJ/MPO, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita declarar la disolución del vínculo matrimonial mediante resolución de alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y el artículo II del Titular preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 99-2018-JUS/DGJLR de fecha 24 de abril del 2018 la misma que resuelve renovar por el termino de (05) cinco años acreditación y autorización otorgada a la Municipalidad Provincial de Oyón, llevar a cabo de Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el artículo 5° de la Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 que señala que: "la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el ultimo domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges asimismo el contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse y a solicitud se adjuntan los siguientes documentos: a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; b) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; c) Declaración Jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, si los hubiera; e) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; f) Escritura inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación de régimen patrimonial, si fuera el caso";

Asimismo, en el artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala que el alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo que antecede, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia pública;

En ese sentido, en el Artículo 7° Divorcio ulterior señala lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente".

Por tanto, en el Artículo 8.- Régimen de acreditación señala lo siguiente: "El Ministerio de Justicia emitirá certificado de acreditación a las municipalidades que cumplan con las exigencias reguladas en el Reglamento, el cual constituye requisito previo".



1170

En ese sentido, en el Artículo 7° Divorcio ulterior señala lo siguiente: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente".



Por tanto, en el Artículo 8.- Régimen de acreditación señala lo siguiente: "El Ministerio de Justicia emitirá certificado de acreditación a las municipalidades que cumplan con las exigencias reguladas en el Reglamento, el cual constituye requisito previo".

Que, mediante, Resolución de Alcaldía N° 345-2023-ALC/MPO, de fecha 24 de noviembre del 2023, se resolvió **ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARESE PROCEDENTE** la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de Don **LUIS ANTONIO MELENDREZ ESPINOZA** y Doña **ROSA MARIA BUSTILLOS ESPINOZA**;

Que, Formato único de Trámite Municipal -FUT N° 1060, Registro N° 1766, de fecha 14 de marzo del 2024, suscrito por el Doña Rosa María Bustillos Espinoza, quien solicita la disolución del Vínculo Matrimonial en conformidad a la Ley N° 29227;

Que, mediante el Informe Legal N° 072-2024-GAJ/MPO, de fecha 08 de abril del 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que habiéndose analizado y evaluado lo actuado en autos, la Resolución de Alcaldía N° 345-2023-ALC/MPO de fecha 24 de noviembre del 2023, sobre separación convencional y el acta de matrimonio del 18 de diciembre del 1993 de los citados conyugues; la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la solicitud de divorcio ulterior, por lo que corresponde declarar la disolución del vínculo matrimonial con acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la disolución del vínculo matrimonial de Don **LUIS ANTONIO MELENDREZ ESPINOZA** y Doña **ROSA MARIA BUSTILLOS ESPINOZA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Registro Civil, para la Anotación Marginal correspondiente en el Acta de Matrimonio.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía agota el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, celebrado en la Municipalidad Provincial de Oyón.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que la encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emita los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión la presente Resolución de Alcaldía de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

AOP/Yenr
c.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL